

Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1326-2019-MDS/A-REGION-ICA

Santiago, 30 de Setiembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

VISTO: La Solicitud con Expediente Administrativo N° 6504-2019, de fecha 14 de Agosto del 2019, presentado por: **SANTA FLAVIA GARCIA CCAYO**, sobre Resolución de Habilitación Urbana de Oficio del Predio ubicado en el **PREDIO LA CHACRITA PARCELA 1-4 SECTOR LA VENTA BAJA**, en el Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, Informe N° 722-2019-SGCCU/MDS/REGION-ICA, de fecha 14 de Setiembre del 2019, y Opinión Legal N° 321-2019GAL/MDS-REGION de fecha 27 de Setiembre de 2019 de Asesoría Legal de la Municipalidad, documentos sustentatorios de la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 2797, concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional. Facultad que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 192 Inc. 5 de la Constitución Política del Estado, señala que corresponde a las Municipalidades la Planificación del Desarrollo Urbano de sus circunscripciones, así como la ejecución de planes y los programas correspondientes para lograr dicho fin.

Visto el INFORME N° 722-2019 SGGCU/MDS/REGION-ICA, con fecha 24 de Setiembre del 2019, expedido por la jefatura de Sub Gerencia de Catastro y Control Urbano de esta Comuna, indicando que de la correspondiente la Sub-división en el **PREDIO LA CHACRITA PARCELA 1-4 SECTOR LA VENTA BAJA**, en el Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, de propiedad de: **SANTA FLAVIA GARCIA CCAYO**, así mismo se adjunta los documentos administrativo, a folios 01 Hoja de Solicitud, a folios 02 Recibo de Pago, a folios 03 Copia de DNI, a folios 04 Formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU, anexo "F" a folios 05 y 06 Copia Literal de la SUNARP, a folios 07 Certificado de Habilidad, a folios 08 Padrón de Propietario, a folios 09 Informe Técnico de Catastro, a folios 10 Memoria Descriptiva, a folios 11 AL 13 Plano de Ubicación, a folios 14 y 15 Informe de la Sub-Gerencia de Catastro y Control Urbana, a folios 16 al 17 Opinión Legal.

Que, el Art. 88°, 89°, 90° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972, establece que corresponde a las Municipalidades Distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común.

Así mismo la Opinión Legal N° 321-2019-GAL/MDS-REGION-ICA de fecha 27 de Setiembre del 2019 de Asesoría Legal que atribuye la Habilitación Urbana de Oficio del Predio ubicado en el **PREDIO LA CHACRITA PARCELA 1-4 SECTOR LA VENTA**, en el Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, inscrito en la FICHA REGISTRAL N° 11115687, del Registro de Propiedad Inmueble de Ica.



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



PADRON DE PROPIETARIO

LOTE 4, MANZANA H1, DEL CENTRO POBLADO SAN JOSE, SECTOR LA VENTA BAJA

PROPIETARIO:

GARCIA

CCAYO

SANTA FLAVIA

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre(s)

Nacionalidad

PERUANA

Estado Civil

SOLTERA

Identificado (a) con DNI: 70209271

Con domicilio en ² C.P. SAN JOSE - SECTOR LA VENTA BAJA MZ. H1 LOTE 4

Departamento: Ica Provincia: Ica, Distrito: Santiago.

DE LA VALORIZACION DE LOS SERVICIOS BASICOS.

* La valorización de las Obras de servicios básicos como Agua Potable, Energía Eléctrica, dicho valor se estima por la vivienda:

- El valor por el Servicio de Agua Potable por la vivienda es de S/. 250.00 (Dóscientos cincuenta con 00/100 nuevos soles).
- El valor por el servicio de energía Eléctrica por la vivienda es de S/. 550.00 (Quinientos cincuenta con 00/100 nuevos soles).

EL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS BASICOS DEL LOTE 4, MANZANA H1, DEL CP. SAN JOSE ES DE **S/. 800.00**
(Ochocientos con 00/100 nuevos soles).

VALOR DE LA CONSTRUCCION: La vivienda está construida en una parte de la propiedad teniendo una construcción de adobe con un valor de S/. 3,000.00 (TRES MIL NUEVOS SOLES).

ALTURA DE LA VIVIENDA: La vivienda tiene una altura de construcción 2.50 MT.

EL PREDIO PARCELA 1-4 SECTOR LA VENTA BAJA, CUMPLE CON:

- Encontrarse inscrito en la oficina Registral como predio Rustico.
- Ubicarse en Zona urbana consolidada con edificaciones destinadas a vivienda y demás complementarias a dicho Uso.
- Cuenta con servicios públicos de electricidad, agua potable, alcantarillado.
- No se encuentra ubicado sobre áreas naturales protegidas, zonas reservadas o fajas de servidumbre, entre otras, según ley de la materia
- No se encuentra ubicado en uso de terrenos reservados para defensa nacional
- No se encuentra en áreas de uso público o derecho de vía
- No se encuentra sobre áreas de interés arqueológico, histórico o patrimonio cultural.
- No se encuentra incurso en un proceso judicial en la cual se ha de determinar la titularidad, mejor derecho o preferencia de título.
- No es considerado como zona de alto riesgo para la salud, la vida o integridad física de la población

Lote 4, Mz. H1, del Centro Poblado San José, Sector la Venta Baja

SERVICIOS BASICOS

AGUA POTABLE

S/. 250.00

ENERGIA ELECTRICA

S/. 550.00

VALOR DE LA CONSTRUCCION

MATERIAL DE ADOBE

S/. 3,000.00

**TOTAL VALORIZADO DE
HAB. URBANA DE OFICIO**

S/. 3,800.00

S/. 3,800.00



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



ARTICULO SEGUNDO.- DE LA VALORIZACION DE LOS SERVICIOS BASICOS DE LA VIVIENDA:

Sumados todos los valores de los servicios básicos de saneamiento **DE LA VIVIENDA** da un total de **S/. 3.800.00** (Tres mil ochocientos y 00/100 soles) considerando la Memoria Descriptiva así como en el plano perimétrico, plano de ubicación.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR, sin efecto todo acto administrativo o resolución que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- COMUNICAR, el presente acto resolutivo a Los Titulares del presente predio a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Catastro y Control Urbano, Gerencia de Asesoría Legal, y demás Áreas de esta Municipalidad Distrital para conocimientos y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

